

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, trece de mayo de dos mil veintiuno.
SUCESION INTESTADA número 2021-0104
Causantes DARIO GOMEZ y ANA TULIA MELO DE GOMEZ

Acreditado el fallecimiento de DARIO GOMEZ y ANA TULIA MELO DE GOMEZ; el grado de parentesco de los solicitantes: JOSE DARIO GOMEZ MELO, FAVIO GOMEZ MELO y ANA FAIDY GOMEZ MELO –hijos- con los causantes, y por cuanto el libelo reúne las exigencias del artículo 490 del código general del proceso, el Juzgado:

DISPONE:

- 1.- Declarar abierto y radicado en este Juzgado el PROCESO DE SUCESION INTESTADA de los señores DARIO GOMEZ y ANA TULIO MELO DE GOMEZ, quienes fallecieron en su orden el 08 de febrero de 1997 y el 30 de diciembre de 2012 –El Colegio y Girardot-, siendo su último domicilio en Anapoima.
- 2.- Reconocer a JOSE DARIO GOMEZ MELO c.c. 80.386.104, FAVIO GOMEZ MELO c.c. 79.445.705 y ANA FAIDY GOMEZ MELO c.c. 51.971.566, como herederos en su condición de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, de conformidad con lo señalado en la demanda.
- 4.- Se ordena notificar este auto a los demás asignatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del código general del proceso y para los efectos del 492.
- 5.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se ha de fijar el respectivo EDICTO, artículo 108

del código general del proceso; en consecuencia por SECRETARIA elabórese el edicto emplazatorio, y por el interesado verifíquese la publicación del mismo en el diario EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR.

5.- Se ordena notificar este auto a los demás asignatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del código general del proceso y para los efectos del 492.

6.- Informar de esta apertura de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se comunicará al Consejo Superior de la Judicatura para el respectivo registro nacional de apertura de proceso de sucesión.

7.- Reconocer al doctor DOUGLAS MARTINEZ ALDANA, identificada con la c.c. 3.250.983, y T.P. 48.578 del C.S. de la J., como apoderada judicial de los peticionarios, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En enterado por el secretario de Estado.

057 Fecha 14 MAY 2021

secretarias